

Expte.

DI-1287/2004-3

Excmo.Sr. ALCALDE PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA  
Plaza del Pilar, 18  
50001 ZARAGOZA

## I.- ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 24 de septiembre de 2004 tuvo entrada en esta Institución escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros

**Segundo.-** En dicho escrito el ciudadano presentador de la queja expone lo siguiente:

*"Nos dirigimos a usted para que nos indique el camino a seguir o la solución a un problema que padecemos los vecinos de la calle S. Tenemos en dicha calle en el nº 16, un taller de R., dedicado a la reparación y venta de automóviles, y ahí está nuestro problema. Este señor tiene la calle llena de coches de su propiedad, los vecinos no podemos aparcar ya que se cree el dueño de la calle, incluso saliendo marcha atrás. Los coches que tiene aparcados son destinados a la venta. Hemos contado y en el tramo comprendido del número 1 al 28 tiene aparcados 25 coches, varios de ellos llevan meses sin ser movidos. Hemos llamado a la policía varias veces y no encontramos solución. También hemos hablado con la policía de barrio, nos dicen que tiene muchas denuncias pero tampoco nos dan solución. Hemos intentado ponernos en contacto con la asociación de compraventa de automóviles pero no hemos encontrado ninguna registrada como tal. Consideramos que lo de este señor es un abuso con los vecinos, competencia desleal con sus compañeros ya que vende los coches en la vía pública. Para que se vea que no sólo es un problema de los abajo firmantes estamos dispuestos a recoger firmas."*

**Tercero.-** Admitida la queja a mediación se solicitó de V.I. informe sobre la cuestión planteada en la queja, petición que obtuvo cumplida respuesta mediante la remisión de escrito de la Policía Local (Policía de Barrio del Distrito Las Fuentes) en el que se indica:

*"Que el gerente de la actividad es D. Pedro con D.N.I. n en representación de la empresa titular TALLERES , quien posee licencia de apertura con expte. N° y con fecha de resolución . Esta Policía de Barrio ha realizado en los últimos meses numerosas gestiones respecto de treinta y cuatro vehículos estacionados en esa calle e inmediaciones, los cuales llevaban bastante tiempo sin ser movidos del lugar, presentando en algunos casos síntomas de abandono. Se pudo comprobar que muchos de ellos pertenecían al taller de referencia y que se encontraban pendientes de reparación o de incluirlos en el plan Prever. Al titular se le expusieron las quejas de los vecinos y la irregularidad de algunos vehículos, advirtiéndole de que si no procedía a s retirada, ser formularía denuncia por abandono retirándolos con la grúa al depósito municipal. El Sr. P. se comprometió a retirar los vehículos para depositarlos en una nave, y al día de la fecha la presencia de vehículos del taller se ha reducido de forma considerable. Del resto de vehículos se han confeccionado siete partes de abandono y se ha retirado uno al depósito municipal."*

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** En el caso sometido a nuestra consideración se plantea la situación de unos ciudadanos, vecinos de la calle S., que se ven privados de la normal utilización de la vía pública para el estacionamiento de sus vehículos particulares como consecuencia de la utilización que del vial hace el titular de una taller mecánico que, según los presentadores de la queja, tendría aparcados en la citada calle más de veinticinco vehículos. La queja de los vecinos es confirmada por la Policía Local que reconoce haber realizado en los últimos meses numerosas gestiones respecto de treinta y cuatro vehículos estacionados en dicha calle o sus inmediaciones, vehículos pertenecientes, en su mayor parte, al citado taller pendientes de reparación o de incluirlos en el plan Prever. Estamos, en consecuencia, ante un uso abusivo de la vía pública en la medida en que limita el derecho del resto de los usuarios a su normal utilización.

Aunque no es objeto de este expediente sí que debemos dejar constancia de una situación análoga al caso que nos ocupa y es el estacionamiento de vehículos en determinados lugares durante períodos más o menos prolongados de tiempo con carteles ofertando su venta. En ocasiones se trata de vehículos aislados pero otras veces son numerosos los vehículos que se concentran en determinadas calles provocando las molestias de los vecinos, usuarios habituales de las plazas de aparcamiento.

En definitiva, estamos ante supuestos en los que, en perjuicio del resto de los ciudadanos, se plantea una ocupación abusiva de espacios destinados al aparcamiento público para el ejercicio de una actividad industrial (taller mecánico) o comercial (venta directa de vehículos).

**Segunda.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2.b) de la Ley de Administración Local de Aragón (Ley 7/1999, de 9 de abril), los municipios son titulares de la competencia para "*la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y caminos rurales*". La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, determina el alcance de esta competencia municipal en su art. 7 a) al disponer que corresponde a los municipios:

*"a) La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.*

*b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social."*

**Tercera.-** De conformidad con el marco legal que se ha expuesto en el fundamento anterior le corresponde al Ayuntamiento la regulación del uso de la vía urbana para garantizar, entre otros fines, la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios. Por ello, si las actuales ordenanzas no contienen los instrumentos necesarios para evitar el uso abusivo de la vía pública en casos como los que motivan esta resolución parece oportuno sugerir al Ayuntamiento de Zaragoza que valore la conveniencia de modificar la normativa vigente para garantizar, en la medida de lo posible, la equitativa distribución de los aparcamientos, evitando usos abusivos como los expuestos en esta resolución.

### **III.- Resolución**

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

### **SUGERENCIA**

Que por el Ayuntamiento de Zaragoza se valore la conveniencia de modificar la normativa vigente para garantizar, en la medida de lo posible, la equitativa distribución de los aparcamientos, evitando la ocupación abusiva de espacios destinados al aparcamiento público para el ejercicio de una

actividad industrial (taller mecánico) o comercial (venta directa de vehículos)..

Agradezco de antemano la colaboración de V.I. y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**29 de diciembre del 2004**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**